



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0002-DS
Enero 14 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE
TITULARES	JUAN JAIR O URAN RIOS; JOSE ISAAC LONDOÑO LOAIZA
IDENTIFICACION	C.C. No. 15.433.783, No. 14.570.472
RADICACIÓN No.	No. 76147-1-25-0168
FECHA DE RADICACION	31/07/2025
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	00-02-0005-0492-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-84144
ESCRITURA	No. 268 y No. 269 del 13/11/2024 de la Notaria Única de Obando.
DIRECCION	LOTE 3 CRA 24 CLL 4
SECTOR/BARRIO	EL RECREO

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 31/07/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE - 1144, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-1856, mediante el Acta de observaciones No. 0168 de fecha 08/09/2025, el cumplimiento de lo siguiente:
- D. Que el día 21/10/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 1685, los titulares solicitaron por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- E. Que el día 11/11/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE- 1817, los titulares adjuntaron algunos de los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones:

OBSERVACIONES DOCUMENTOS

1. Adjuntar copia de la disponibilidad de acueducto y alcantarillado vigente de acuerdos al número de unidades de la presente modificación a urbanización.
 2. Adjuntar certificación de hilos y niveles de todas las vías que lindan con el proyecto. lo cual son la cra 24 y la cra 22d.
- F. Que, debido a la complejidad del proyecto, la Curadora Urbana de Cartago, amplía los términos para resolver la solicitud de licencia mediante la Resolución No. 0054, la cual fue comunicada según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VS-2639 de fecha 11/12/2025
- G. Que, debido al incumplimiento parcial en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84144 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0005-0492-000, ubicado en el LOTE 3 CRA 24 CLL 4 EL RECREO, solicitado por los señores JUAN JAIRO URAN RIOS; JOSE ISAAC LONDOÑO LOAIZA, identificados con la cedula de ciudadanía No. 15.433.783 y No. 14.570.472, actuando en calidad de propietarios del predio, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0168 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.

Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en enero 14 del 2026.

Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO